

caso que no lo puedan hacer en él por no pro-  
 dene o estar impedido por alguna razón, y por  
 esto se representare públicamente en otra par-  
 te, han de cubrir los dho. edificios lo que les  
 tocare de la entrada que siempre es propio de  
 dho. Hospital, y que esta Ciudad ha de tener en  
 dho. Corral sitio competente en el lugar mas  
 preeminente para su balcon, y otro sitio in-  
 mediato al referido para un aposento para quien  
 le pareciere fabricandolos esta Ciudad á su  
 costa."

En Cavildo de tres de Octubre de mil Setecien-  
 tos noventa y tres se dió cuenta de la planta  
 y obra que se habia de hacer en la Casa de  
 Comedias, y el modo de costearla entre los que  
 tomasen localidades, y la Comunidad de S.<sup>a</sup>  
 Juan de Dios, prorrateandose los gastos, y de  
 sus resultados en Cavildo de diez y siete de Octu-  
 bre del mismo año se sacó á remate la obra  
 del Pabellon de la Providencia y el aposento in-  
 mediato del lado izquierdo, y en el siguiente  
 labró mil cien r.<sup>s</sup> para ayudar á la fabrica  
 de ambos pabellones.

Por Carta otorgada por el Rey, que fué de  
 este num.<sup>o</sup> D. Juan.<sup>o</sup> Perez su Jha. onca de  
 Agosto de mil Setecientos tres consta que D.  
 Juan José Serrano con poder bastante del Sr.  
 Sargento Gral. de Batalla D. Ant.<sup>o</sup> de Heredia  
 Baron Cub.<sup>o</sup> del orden de Santiago rendiente

